



Uste maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y NVEVE.

Veinte y quatro de Enero de mil setecientos
seenta y nueve, ante mi el es. ju. y testigos
paxerieron Juan fernandez de la Cueva, como
pau principal, Agustín fernandez, subhered. y her.
tonio Lopez Martin vez. de ella, como sustitui-
dores, y otros pagadores q. se constituyen
en lo que aqui se declara de paz. como ha-
zen de deuda a persona suya propia, sin que
contra otro principal, ni sus herederos, su-
ceda ni sepa excusion, ni dilacion
alguna de fuero, ni de dno. Cuyo beneficio
y remedio expresam. Venunziaron, y todo
tres juntos, y cada uno deponi. y todo
Insolidum Venunziando como expresam
Venunziaron las leyes de duobus Reis de
di, y la autentica presente oyta de fe
y susonibus, y el beneficio de la division, y
excusion de Reyes Epistola del dho. dno.
no, y las demas leyes fueros y dnos. de la man-
comunidad. Vaso de la qual digeron q. en
la elec. qual de oficioz celebrada en dho.
del con. mef. fue nombrado q. Vez. de
de Guayas de la cauzada el dho. Juan fernandez
q. entendido de otro nombram. lo acepto
y Jura en forma q. la presente expe.
dicion, y todos tres se obligan a distribu-
ir, o repartir las Guayas q. rezasieren los
vez. y moradores desta villa su tenim. y
Jurisdic. en el presente año, de las tres

